



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/CAS/OPERAGUA/002/2021

EJERCICIO FISCAL 2021

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR REYES FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AISITIDO POR LA C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CONVOCANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. ARELI SAUCEDO VERA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA C. LILIA FABIOLA FLORES MARTINEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “OPERAGUA” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “OPERAGUA”

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo punto 11 correspondiente a la Septuagésima Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020; el **Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Salvador Reyes Flores como Director General del Organismo** en fecha diez de septiembre de dos mil veinte; en términos de los artículos 21, 22 fracciones XI y XV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



1.5 Que con fundamento en los artículos 26 fracción I y 29 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la **C. ANA PATRICIA MURGUIA VALDES**, de acuerdo a su Designación como Directora de Administración y Finanzas, otorgada mediante la sesión de consejo directivo el día ocho de abril de dos mil veintiuno; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli, O.P.D.M.”, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.6 Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado “Operagua Izcalli O.P.D.M.”, interviene en la celebración del presente instrumento, el **Área Usuaría** representada por la **C. Areli Saucedo Vera**, de acuerdo a su designación como Coordinadora de Administración.

1.7 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de Licitación Pública Nacional, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 14, 23 fracciones II y III, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XV, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

1.8 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.9 Que conforme al Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios durante el Acto de **Análisis y Evaluación de Propuestas y Emisión de Dictamen**, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; y el posterior **Fallo de Adjudicación** emitido el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se determinó al licitante ganador del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/CAS/OPERAGUA/002/2021 que da origen al presente instrumento.

2. “EL PROVEEDOR”

2.1 Es una persona física con actividad empresarial y se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.2 Se identifica con credencial para votar con número de clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Tiene como actividad preponderante: Comercio al por mayor de abarrotes

2.4 Su domicilio fiscal se ubica: [REDACTED]

Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados [REDACTED]

7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



2.6 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.7 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. “LAS PARTES”

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por “LAS PARTES”.

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTREGA. Las partes acuerdan, que el objeto del presente instrumento es la **ADQUISICIÓN DE CINCO MIL DESPENSAS PARA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITADAS POR LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, que serán para dar cumplimiento a la entrega de despensas al personal sindicalizado del Organismo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio Sindical del ejercicio fiscal 2019 y 2020 en los términos y condiciones que “**OPERAGUA**” y “**EL PROVEEDOR**” señalen y se contendrán en el presente instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a entregar las despensas objeto del presente instrumento en las cantidades, fechas y lugares señalados, de acuerdo al calendario de entregas emitido por el área usuaria.

“**EL PROVEEDOR**”, para el cumplimiento objeto del presente contrato se obliga a realizar la entrega de lo descrito anteriormente en los términos acordados en el presente instrumento legal. De conformidad con las siguientes acciones:

- A. Cumplir con las normas establecidas con “**OPERAGUA**”, en relación con los bienes que se obliga a entregar.
- B. Desarrollar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “**OPERAGUA**”.
- C. El lugar en donde se realizara la entrega de los bienes, será el ubicado en:
 - Calle templo más alto número 34, esquina séptimo sol, Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720.
- D. Cada despensa consta de 37 artículos, los cuales corresponden a los siguientes productos especificaciones:

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	PRODUCTO SUGERIDO O SIMILAR
1	6	BOLSAS	SOPAS DE PASTA	200 GRAMOS	MODERNA
2	2	PIEZAS	JABONES DE TOCADOR	150 GRAMOS	PALMOLIVE
3	3	KILOS	FRIJOL	1 KILO	ABETO
4	3	KILOS	DETERGENTE EN POLVO	1 KILO	ARIEL
5	2	LITROS	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	1 LITRO	1, 2, 3
6	3	PIEZAS	JABÓN DE PASTA PARA ROPA	400 GRAMOS	ZOTE
7	1	PIEZA	JABÓN DE PASTA PARA ROPA	200 GRAMOS	ZOTE
8	1	PAQUETE	PAPEL HIGIÉNICO	C/12 ROLLOS DE 217 HOJAS DOBLES	PETALO
9	2	LATAS	LECHE EN POLVO	900 GRAMOS	NIDO
10	4	KILOS	AZÚCAR REFINADA	1 KILO	ABETO
11	2	KILOS	ARROZ	1 KILO	MORELOS
12	3	LATAS	ATÚN EN ACEITE	140 GRAMOS	DOLORES
13	2	BOLSAS	GELATINA	120 GRAMOS	D'GARI
14	2	PAQUETE	GALLETA SURTIDA	436 GRAMOS	GAMESA
15	1	FRASCO	CAFÉ SOLUBLE	225 GRAMOS	NESCAFE
16	1	BOLSA	AVENA	400 GRAMOS	TRES MINUTOS
17	1	LATA	FRUTA EN ALMÍBAR	850 GRAMOS	LA COSTEÑA
18	1	PIEZA	PASTA DENTAL	150 GRAMOS	COLGATE
19	1	BOLSA	CHOCOLATE EN POLVO	350 GRAMOS	MORELIA
20	1	LATA	CHILES JALAPEÑOS	220 GRAMOS	LA COSTEÑA
21	1	KILO	SAL	1 KILO	LA FINA
22	1	GRAMOS	LENTEJA	500 GRAMOS	ABETO
23	1	LATA	SARDINA	425 GRS	DOLORES
24	1	LITRO	DETERGENTE PARA TRASTES	1 LITRO	SALVO
25	1	FRASCO	MAYONESA	390 GRAMOS	MC COORMICK
26	1	CAJA	CEREAL CORN FLAKES	500 GRAMOS	NESTLE
27	1	PAQUETE	SERVILETAS	250 PIEZAS	LYS
28	1	LATA	LEGUMBRES	400 GRAMOS	LA COSTEÑA
29	2	SOBRES	FECULA DE MAIZ	47 GRAMOS	MAIZENA
30	2	SOBRES	DE POLVO PARA AGUA DE SABOR	25 GRAMOS	TANG



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



31	1	FRASCO	MERMELADA DE FRESA	270 GRAMOS	MC COORMICK
32	1	KILO	HARINA PARA HOT CAKES	1 KILO	3 ESTRELLAS
33	1	FRASCO	CALDO DE POLLO EN POLVO	225 GRAMOS	KNORR
34	1	FRASCO	SALSA CÁTSUP	220 GRAMOS	LA COSTEÑA
35	1	LATA	CHILES CHIPOTLES	105 GRAMOS	LA COSTEÑA
36	1	PAQUETE	CAJITA DE TE	25 GRAMOS	MC COORMICK
37	1	GRAMOS	HABA	500 GRAMOS	ABETO

PRECIO UNITARIO POR DESPENSA: \$1,710.90 (MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) MÁS IVA.

GRAN TOTAL \$ 8, 554,500.00

(OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

E. Calendario de los meses a entregar y cantidades.

No. DE ENTREGA	CANTIDAD	MESES A CUBRIR	FECHA DE ENTREGA
1	695	JULIO - AGOSTO 2019	07 DE JUNIO DE 2021
2	692	SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	30 DE JUNIO DE 2021
3	710	NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2019	30 DE JULIO DE 2021
4	722	ENERO - FEBRERO 2020	31 DE AGOSTO DE 2021
5	726	MARZO - ABRIL 2020	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
6	727	MAYO - JUNIO 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021
7	728	JULIO - AGOSTO 2020	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. “OPERAGUA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de la adquisición de despensas, sobre las cantidades correspondientes al calendario de entrega establecido por la Coordinación de Administración, la cual realizará la requisición-solicitud correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá atender los precios establecidos en su propuesta económica, teniendo la obligación de mantener fijo los precios hasta la conclusión del presente contrato.

“OPERAGUA” tendrá la obligación únicamente de pagar el monto facturado a la entrega correspondiente.

La determinación del monto total de la adjudicación materia de este contrato, cubre a “EL PROVEEDOR” de todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen en que los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades se pagarán a “EL PROVEEDOR” en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.8 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura correspondiente al servicio, debiendo llevar el Visto Bueno de la Coordinación de Administración, para ser liquidada en una sola exhibición dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes, en los términos contratados y detallados en la cláusula primera de este contrato, durante un periodo comprendido del **26 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen que los bienes motivo del presente Instrumento serán entregados en las Instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, Sección Cuautitlán Izcalli, ubicadas en Calle Templo más Alto número 34, Esquina Séptimo Sol, Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720; así mismo “EL PROVEEDOR” responderá por la pérdida, daño, menoscabo o robo total o parcial que pudiere tener, mientras se efectúe el suministro de los bienes contratados.

La servidora pública facultada para recibir los bienes será la **C. Areli Saucedo Vera, Coordinadora de Administración**, coadyuvada por el **C. Roberto Villavicencio Argueta, Secretario General de la Sección Sindical Cuautitlán Izcalli, del SUTEYM**, quienes serán encargados de recibir, a su entera satisfacción, los bienes requeridos.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. “OPERAGUA”

Lote 3, 7A-7B. Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México 700



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de los servicios de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los servicios realizados a entera satisfacción de **“OPERAGUA”**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **“LAS PARTES”** establecen que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, **“OPERAGUA”** le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **“LAS PARTES”** establecen que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, **“OPERAGUA”** podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12 de su Reglamento, **“OPERAGUA”** podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. Que se encuentre inhabilitado **“EL PROVEEDOR”** en el desempeño del servicio para el cual se contrata.
3. Que **“EL PROVEEDOR”** no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice **“EL PROVEEDOR”** relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



6. Cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a “OPERAGUA”.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PROVEEDOR” y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PROVEEDOR” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.- “LAS PARTES” para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.8 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.4 de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a **veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.**



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



[Redacted]

"OPERAGUA"

[Redacted]

C. SALVADOR REYES FLORES
DIRECTOR GENERAL

[Redacted]

[Redacted]

"OPERAGUA"

C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Redacted]

"EL PROVEEDOR"

[Redacted]

C. LILIA FABIOLA FLORES MARTINEZ

"ÁREA USUARIA"

[Redacted]

C. ARELI SAUCEDO VERA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

"TESTIGO"

[Redacted]

C. ROBERTO VILLAVICENCIO ARGUETA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI
DEL SUTEYM

NOTA: Esta hoja forma parte integral de la Licitación Pública Nacional adjudicada en favor de la persona física con actividad empresarial la C. LILIA FABIOLA FLORES MARTINEZ, mediante contrato No. LPN/CAS/OPERAGUA/002/2021.